



# Municipalidad de El Negrito, Yoro

Tel: 2690-0016 / 20 e-mail: municipalidadelnegrito@yahoo.es

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, Delvin Leonardo Salgado Fuentes, mayor de edad, casado, Bachiller en Promoción Social, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1803-1972-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal condición que acredita mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, en donde se establece que tiene facultades suficientes para la celebración de estos actos, quien en adelante será referido como LA MUNICIPALIDAD; y

<b>FERNANDA MICHELLE</b>		<b>FLORES MEJIA</b>
<b>NOMBRE</b>		<b>APELLIDOS</b>
<b>21</b>	<b>SOLTERA</b>	<b>HONDUREÑA</b>
<b>EDAD</b>	<b>ESTADO CIVIL</b>	<b>NACIONALIDAD</b>
<b>BACHILLER EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS</b>		<b>1808-2001-00373</b>
<b>PROFESIÓN U OFICIO</b>		<b>IDENTIDAD #</b>

Y de este domicilio, actuando en su propio nombre, quien en lo sucesivo será referido como EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar y, al efecto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se registrará de acuerdo a las estipulaciones siguientes: PRIMERO: EL TRABAJADOR iniciará sus labores el 10 DE SEPTIEMBRE del año en curso (2021) Como DIGITADOR EN EL PLAN DE DESARROLLO COMUNITARIO (PDC), devengará la cantidad de Lps. 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS). Mensuales, el pago se realizará mensualmente en la oficina de tesorería. TERCERO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en un horario de 8:00 AM. A 5:00 PM. De Lunes a Jueves y de 8:00 am a 4:00 pm el día Viernes. Sin embargo, este horario podrá modificarse, si así mejor conviene a los intereses de LA MUNICIPALIDAD o por circunstancias impuestas por la naturaleza, pero en el entendido que su labor será en el mismo número de días y con el mismo salario. CUARTO: EL TRABAJADOR no podrá celebrar contratos de trabajo con otros patronos distintos a LA MUNICIPALIDAD ya que prestará de manera exclusiva para LA MUNICIPALIDAD los servicios objeto del contrato. QUINTO: EL TRABAJADOR para la ejecución de sus labores recibirá instrucciones y ordenes en forma verbal o escrita de su jefe inmediato o de sus superiores jerárquicos. La sustitución de sus jefes superiores o jerárquicos no cambia o modifica este contrato de trabajo ni sus condiciones. SEXTO: este contrato se registrará por las disposiciones del código de trabajo y demás leyes que le sean aplicables excepto en cuanto se refiere al preaviso y auxilio de cesantía en aplicación de artículo No. 46 "b" del código de trabajo vigente que determina la naturaleza especial de este contrato, queda entendido que este contrato terminará el día 10 DE NOVIEMBRE del año 2021 sin perjuicio de darlo por terminado antes del tiempo previsto en este contrato, por cualquiera de las circunstancias señaladas en el Artículo 111 y otros aplicables del 112 del código de trabajo SÉPTIMO: El pago será cancelado con fondos municipales. OCTAVO: Ambas partes están de acuerdo en el contenido de las disposiciones anteriores y suscriben el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado en la Ciudad de El Negrito, Yoro. A los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

  
Delvin Leonardo Salgado  
ALCALDE MUNICIPAL.

  
TRABAJADOR



# Municipalidad de El Negrito, Yoro

Tel: 2690-0016 / 20 e-mail: municipalidadelnegrito@yahoo.es

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, Delvín Leonardo Salgado Fuentes, mayor de edad, casado, Bachiller en Promoción Social, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1803-1972-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal condición que acredita mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, en donde se establece que tiene facultades suficientes para la celebración de estos actos, quien en adelante será referido como LA MUNICIPALIDAD; y

**KARLA YAMILETH**

**CANALES PEÑA**

**NOMBRE**

**APELLIDOS**

**19**

**SOLTERA**

**HONDUREÑA**

**EDAD**

**ESTADO CIVIL**

**NACIONALIDAD**

**BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS**

**0501-2008-15947**

**PROFESIÓN U OFICIO**

**IDENTIDAD #**

Y de este domicilio, actuando en su propio nombre, quien en lo sucesivo será referido como EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar y, al efecto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se registrará de acuerdo a las estipulaciones siguientes: PRIMERO: EL TRABAJADOR iniciará sus labores el 10 DE SEPTIEMBRE del año en curso (2021) Como DIGITADOR EN EL PLAN DE DESARROLLO COMUNITARIO (PDC), devengará la cantidad de Lps. 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS). Mensuales, el pago se realizará mensualmente en la oficina de tesorería. TERCERO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en un horario de 8:00 AM. A 5:00 PM. De Lunes a Jueves y de 8:00 am a 4:00 pm el día Viernes. Sin embargo, este horario podrá modificarse, si así mejor conviene a los intereses de LA MUNICIPALIDAD o por circunstancias impuestas por la naturaleza, pero en el entendido que su labor será en el mismo número de días y con el mismo salario. CUARTO: EL TRABAJADOR no podrá celebrar contratos de trabajo con otros patronos distintos a LA MUNICIPALIDAD ya que prestará de manera exclusiva para LA MUNICIPALIDAD los servicios objeto del contrato. QUINTO: EL TRABAJADOR para la ejecución de sus labores recibirá instrucciones y ordenes en forma verbal o escrita de su jefe inmediato o de sus superiores jerárquicos. La sustitución de sus jefes superiores o jerárquicos no cambia o modifica este contrato de trabajo ni sus condiciones. SEXTO: este contrato se registrará por las disposiciones del código de trabajo y demás leyes que le sean aplicables excepto en cuanto se refiere al preaviso y auxilio de cesantía en aplicación de artículo No. 46 "b" del código de trabajo vigente que determina la naturaleza especial de este contrato, queda entendido que este contrato terminará el día 10 DE NOVIEMBRE del año 2021 sin perjuicio de darlo por terminado antes del tiempo previsto en este contrato, por cualquiera de las circunstancias señaladas en el Artículo 111 y otros aplicables del 112 del código de trabajo SÉPTIMO: El pago será cancelado con fondos municipales. OCTAVO: Ambas partes están de acuerdo en el contenido de las disposiciones anteriores y suscriben el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado en la Ciudad de El Negrito, Yoro. A los nueve días del mes de septiembre del año dos mil Veintiuno.



**Delvín Leonardo Salgado**  
**ALCALDE MUNICIPAL.**

**Karla Canales**  
**TRABAJADOR**



# Municipalidad de El Negrito, Yoro

Tel: 2690-0016 / 20 e-mail: municipalidadelnegrito@yahoo.es

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, Delvín Leonardo Salgado Fuentes, mayor de edad, casado, Bachiller en Promoción Social, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1803-1972-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal condición que acredita mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, en donde se establece que tiene facultades suficientes para la celebración de estos actos, quien en adelante será referido como LA MUNICIPALIDAD; y

**KARLA YANIRA**

**BARAHONA RAMIREZ**

**NOMBRE**

**APELLIDOS**

**23**

**CASADA**

**HONDUREÑA**

**EDAD**

**ESTADO CIVIL**

**NACIONALIDAD**

**BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS**

**1803-1998-00098**

**PROFESIÓN U OFICIO**

**IDENTIDAD #**

Y de este domicilio, actuando en su propio nombre, quien en lo sucesivo será referido como EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar y, al efecto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se registrará de acuerdo a las estipulaciones siguientes: PRIMERO: EL TRABAJADOR iniciará sus labores el 11 DE SEPTIEMBRE del año en curso (2021) Como TÉCNICO/DIGITADOR EN EL PLAN DE DESARROLLO COMUNITARIO (PDC). SEGUNDO: EL TRABAJADOR, devengará la cantidad de Lps. 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS). Mensuales, el pago se realizará mensualmente en la oficina de tesorería. TERCERO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en un horario de 8:00 AM. A 5:00 PM. De Lunes a Jueves y de 8:00 am a 4:00 pm el día Viernes. Sin embargo, este horario podrá modificarse, si así mejor conviene a los intereses de LA MUNICIPALIDAD o por circunstancias impuestas por la naturaleza, pero en el entendido que su labor será en el mismo número de días y con el mismo salario. CUARTO: EL TRABAJADOR no podrá celebrar contratos de trabajo con otros patronos distintos a LA MUNICIPALIDAD ya que prestará de manera exclusiva para LA MUNICIPALIDAD los servicios objeto del contrato. QUINTO: EL TRABAJADOR para la ejecución de sus labores recibirá instrucciones y ordenes en forma verbal o escrita de su jefe inmediato o de sus superiores jerárquicos. La sustitución de sus jefes superiores o jerárquicos no cambia o modifica este contrato de trabajo ni sus condiciones. SEXTO: este contrato se registrará por las disposiciones del código de trabajo y demás leyes que le sean aplicables excepto en cuanto se refiere al preaviso y auxilio de cesantía en aplicación de artículo No. 46 "b" del código de trabajo vigente que determina la naturaleza especial de este contrato, queda entendido que este contrato terminará el día 10 DE NOVIEMBRE del año 2021 sin perjuicio de darlo por terminado antes del tiempo previsto en este contrato, por cualquiera de las circunstancias señaladas en el Artículo 111 y otros aplicables del 112 del código de trabajo SÉPTIMO: El pago será cancelado con fondos municipales. OCTAVO: Ambas partes están de acuerdo en el contenido de las disposiciones anteriores y suscriben el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado en la Ciudad de El Negrito, Yoro. A los diez días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.



**Delvín Leonardo Salgado**  
**ALCALDE MUNICIPAL.**

**TRABAJADOR**



# Municipalidad de El Negrito, Yoro

Tel: 2690-0016 / 20 e-mail: municipalidadelnegrito@yahoo.es

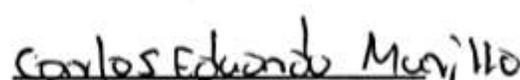
## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, Delvin Leonardo Salgado Fuentes, mayor de edad, casado, Bachiller en Promoción Social, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1803-1972-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal condición que acredita mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, en donde se establece que tiene facultades suficientes para la celebración de estos actos, quien en adelante será referido como LA MUNICIPALIDAD; y

<u>CARLOS EDUARDO</u>	<u>MURILLO ZERON</u>	
NOMBRE	APELLIDOS	
<u>24</u>	<u>CASADO</u>	<u>HONDUREÑO</u>
EDAD	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
<u>BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS</u>	<u>1803-1997-00750</u>	
PROFESIÓN U OFICIO	IDENTIDAD #	

Y de este domicilio, actuando en su propio nombre, quien en lo sucesivo será referido como EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar y, al efecto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se registrará de acuerdo a las estipulaciones siguientes: PRIMERO: EL TRABAJADOR iniciará sus labores el 21 DE SEPTIEMBRE del año en curso (2021) Como TÉCNICO/DIGITADOR EN EL PLAN DE DESARROLLO COMUNITARIO (PDC). SEGUNDO: EL TRABAJADOR, devengará la cantidad de Lps. 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS). Mensuales, el pago se realizará mensualmente en la oficina de tesorería. TERCERO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en un horario de 8:00 AM. A 5:00 PM. De Lunes a Jueves y de 8:00 am a 4:00 pm el día Viernes. Sin embargo, este horario podrá modificarse, si así mejor conviene a los intereses de LA MUNICIPALIDAD o por circunstancias impuestas por la naturaleza, pero en el entendido que su labor será en el mismo número de días y con el mismo salario. CUARTO: EL TRABAJADOR no podrá celebrar contratos de trabajo con otros patronos distintos a LA MUNICIPALIDAD ya que prestará de manera exclusiva para LA MUNICIPALIDAD los servicios objeto del contrato. QUINTO: EL TRABAJADOR para la ejecución de sus labores recibirá instrucciones y ordenes en forma verbal o escrita de su jefe inmediato o de sus superiores jerárquicos. La sustitución de sus jefes superiores o jerárquicos no cambia o modifica este contrato de trabajo ni sus condiciones. SEXTO: este contrato se registrará por las disposiciones del código de trabajo y demás leyes que le sean aplicables excepto en cuanto se refiere al preaviso y auxilio de cesantía en aplicación de artículo No. 46 "b" del código de trabajo vigente que determina la naturaleza especial de este contrato, queda entendido que este contrato terminará el día 23 DE NOVIEMBRE del año 2021 sin perjuicio de darlo por terminado antes del tiempo previsto en este contrato, por cualquiera de las circunstancias señaladas en el Artículo 111 y otros aplicables del 112 del código de trabajo SÉPTIMO: El pago será cancelado con fondos municipales. OCTAVO: Ambas partes están de acuerdo en el contenido de las disposiciones anteriores y suscriben el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado en la Ciudad de El Negrito, Yoro. A los veinte días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.

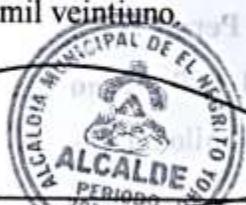
  
Delvin Leonardo Salgado  
ALCALDE MUNICIPAL.

  
Carlos Eduardo Murillo  
TRABAJADOR

## CONTRATO

Nosotros, **DELVIN LEONARDO SALGADO FUENTES**, mayor de edad, casado, Bachiller en Promoción Social, de este domicilio y vecindario, con tarjeta de identidad No 1803-1972-00032 actuando en mi condición de Alcalde Municipal condición que acredita mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, y Representante Legal del Municipio de el Negrito, Departamento de Yoro, con facultades suficientes para la celebración de este acto, por una parte y por la otra parte **Nalia Waldina Osorto Hernández**, con RTN 05011978072331 con sede en San Pedro Sula cortes y que para efectos del presente contrato las partes antes mencionadas serán referidas como **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** respectivamente, por este acto celebramos el presente contrato; el cual se registrará por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** Suministro de material eléctrico para Proyecto de Electrificación en Zonas de productores independientes Brisas de Oloman, El Limón, La Pita, La Suyapa, Las minitas y pozo colorado) sector rural (Transformador 37.5KVA 19.92/34.5 20/240 Und 1.00, Pose de madera 40 pies CL4 Und 1.00 , Pose de madera 35 pies CL5 und 6.00, Pose de madera 30 pies CL5 und 1.00, Grapa línea recta ADS48N ACSR #6-3/0 HUBBELL und 7.00, Tuerca de ojo 5/8" P1092 und 7.00, Corta circuitos 27KV 100a con rompe arco ABB und 2.00, Pararrayo Polimerico 27KKV c/soporte und 1.00, Cruceta de madera 4x5x8 2.00 und, Conductor Eléctrico ACSR#2 SPARROW pies 3,400.00, Conductor eléctrico ACSR# 1/0 pies 3,400.00, Conductor eléctrico WP # 1/0 ASPERN Pies 25.00, Alambre cobre desnudo #6 pies 60.00, Cable de acero para retenida 1/4" Pies 600.00, Conector estribo de tornillo #8-2/0 AHLS-022019 Und 2.00, GLV-120 GRAPA P/línea viva 6-4/0 AWG und 2.00; varilla p/retenida 1 ojo normada 5316-1 und 9.00, plato/ancla asfaltada 16X16 Und 9.00 und, Protector p/retenida plástico tipo tubo Und 7.00, Aislador de carrete grande ANSI 53-2 und 22.00, Aislador de espiga 34.5kv 56-2 und 18.00, Espiga punta p/poste 34.5kv escuadra (excen) p25179 und 18.00, aislador de suspensión 52-9 und 21.00, preformada para retenida de 1/4" HUBBEL Und 70.00, Sek preformada blindada acsr # 1/0 1346 mm Und 17.00, conector p/aterrizaje de transf usa Und 2.00, Grapa p/cerco 1"x9 (lbs) Libra 1.00, Grapa de cobre p/varilla polo tierra 5/8" Und 1.00; Varilla polo a tierra 5/8x8 und 1.00, Conector aluminio CAL 44A44 8YC25A25)p/cable#1/0a1/0 Und 50.00, Conector aluminio cal 38a38 8yc2a2) p/cable acsr#2 Und 50.00, Conector pin cable #1/0 Und 3.00, Perno retenida curvo 5/8x12 R-5012 Und 20.00, Perno maquina 5/8 X12" R-8812 Und 36.00, Perno maquina 5/8 X14" R-8814 Und 5.00, Perno rosca corrida 5/8X18" R-8868 Und 2.00; Perno carruaje 1/2x6" t/cuadrada irl r-8646 Und 2.00, Perno rosca corrida 5/8 x12" r-8862 Und 4.00, Bastidor 3 hilos Und 4.00, Clevi bastidor de 1 hilo ad cli-0342 Und 6:00, Arandela cuadrada plana R1075 2 1/4X2 1/4X5/8" Und 90.00, Tirante platina 1/4X1 1/4X30 R-7130 Und 2.00, fusible expulsión tipo k 6amp Und 3.00, Fusible expulsión tipo K 3AMP Und 3.00, Aislador de tensión p/retenida ANSI 54-2 café Und 17.00, Perno goloso 1/2X4" R-8754 Und 2.00. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El Suministro será entregado en un periodo de ocho (08) días contados a de la Orden de Inicio. **CLAUSULA TERCERA: PAGO:** El contratante pagara al prestador de servicio la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 95/100 (Lps. 297,179.95)**; Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y honorarios para el Prestador de Servicio, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto conforme a la oferta presentada por EL

CONTRATISTA. Es entendido que para el pago de este contrato serán afectados los **FONDOS MUNICIPALES**. El valor del presente contrato será pagado a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: Un 100% una vez realizado el suministro. **CLAUSULA CUARTA: RETENCIÓN:** a) De no presentar constancia de pagos a cuenta queda entendido que se hará una retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) por concepto del impuesto de la retención de la fuente. **CLAUSULA QUINTA: SERVICIOS PROFESIONALES MAL EJECUTADOS.** Los Servicios que a juicio de **LA MUNICIPALIDAD**, necesitan ser revisadas y modificadas como consecuencia de un análisis técnico inadecuado serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEXTA: MULTAS:** en concepto de indemnización por cada día de atraso el 0.36% en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo en la entrega definitiva de la obra por factores imputables al contratista, dicho monto será pagada en moneda de curso legal, pudiendo deducirse de cualquier estimación pendiente de pago. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas : 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) La suspensión definitiva de los Servicios profesionales o las suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a un ( 1 ) mes , en caso de fuerza mayor o caso fortuito , o un plazo de un mes sin que medien estas, acordada en ambos caso por la administración ; 3) La muerte del contratista individual sino pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **LA MUNICIPALIDAD** , o su comprobada incapacidad financiera ; 5 ) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución ; 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de un mes si no se establece en el contrato un plazo distinto ;7) la falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca expresamente el contrato y la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la Interpretación de este contrato, ambas partes se someten a las Leyes, Tribunales y Autoridades de la República de Honduras, específicamente a la jurisdicción y competencia del juzgado de Letras de Lo Contencioso Administrativo de Yoro y siendo aplicable la Legislación Hondureña. Ambas partes expresan su Conformidad con el contenido de las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para Constancia firman el presente contrato en la ciudad de El Negrito, Yoro a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



**DELVIN LEONARDO SALGADO**  
ALCALDE MUNICIPAL

**NALIA WALDINA OSORTO HERNANDEZ**  
CONTRATISTA





# Municipalidad de El Negrito, Yoro

Tel: 2690-0016 / 20 e-mail: municipalidadelnegrito@yahoo.es

## ORDEN DE INICIO DE CONTRATO

Reunidos en las oficinas de La Municipalidad de El Negrito, Departamento de Yoro los suscritos señores **DELVIN LEONARDO SALGADO FUENTES** en su condición de Alcalde Municipal de El Negrito, Yoro y **NALIA WALDINA OSORTO HERNÁNDEZ**, Contratista; con el propósito de proceder a efectuar la entrega de la Orden de Inicio para "Suministro de material eléctrico para Proyecto de Electrificación en Zonas de productores independientes Brisas de Oloman, El Limón, La Pita, La Suyapa, Las minitas y pozo colorado) sector rural (Transformador 37.5KVA 19.92/34.5 20/240 Und 1.00, Pose de madera 40 pies CL4 Und 1.00, Pose de madera 35 pies CL5 und 6.00, Pose de madera 30 pies CL5 und 1.00, Grapa línea recta ADS48N ACSR #6-3/0 HUBBELL und 7.00, Tuerca de ojo 5/8" P1092 und 7.00, Corta circuitos 27KV 100a con rompe arco ABB und 2.00, Pararrayo Polimerico 27KKV c/soporte und 1.00, Cruceta de madera 4x5x8 2.00 und, Conductor Eléctrico ACSR#2 SPARROW pies 3,400.00, Conductor eléctrico ACSR# 1/0 pies 3,400.00, Conductor eléctrico WP # 1/0 ASPERN Pies 25.00, Alambre cobre desnudo #6 pies 60.00, Cable de acero para retenida 1/4" Pies 600.00, Conector estribo de tornillo #8-2/0 AHLS-022019 Und 2.00, GLV-120 GRAPA P/línea viva 6-4/0 AWG und 2.00; varilla p/retenida 1 ojo normada 5316-1 und 9.00, plato/ancla asfaltada 16X16 Und 9.00 und, Protector p/retenida plástico tipo tubo Und 7.00, Aislador de carrete grande ANSI 53-2 und 22.00, Aislador de espiga 34.5kv 56-2 und 18.00, Espiga punta p/poste 34.5kv escuadra (excen) p25179 und 18.00, aislador de suspensión 52-9 und 21.00, preformada para retenida de 1/4" HUBBEL Und 70.00, Sek preformada blindada acsr # 1/0 1346 mm Und 17.00, conector p/aterriaje de transf usa Und 2.00, Grapa p/cerco 1"x9 (lbs) Libra 1.00, Grapa de cobre p/varilla polo tierra 5/8" Und 1.00; Varilla polo a tierra 5/8x8 und 1.00, Conector aluminio CAL 44A44 8YC25A25)p/cable#1/0a1/0 Und 50.00, Conector aluminio cal 38a38 8yc2a2) p/cable acsr#2 Und 50.00, Conector pin cable #1/0 Und 3.00, Perno retenida curvo 5/8x12 R-5012 Und 20.00, Perno maquina 5/8 X12" R-8812 Und 36.00, Perno maquina 5/8 X14" R-8814 Und 5.00, Perno rosca corrida 5/8X18" R-8868 Und 2.00; Perno carruaje 1/2x6" t/cuadrada irl r-8646 Und 2.00, Perno rosca corrida 5/8 x12" r-8862 Und 4.00, Bastidor 3 hilos Und 4.00, Clevi bastidor de 1 hilo ad cli-0342 Und 6:00, Arandela cuadrada plana R10752/4X21/4X5/8" Und 90.00, Tirante platina 1/4X1 1/4X30 R-7130 Und 2.00, fusible expulsión tipo k 6amp Und 3.00, Fusible expulsión tipo K 3AMP Und 3.00, Aislador de tensión p/retenida ANSI 54-2 café Und 17.00, Perno goloso 1/2X4" R-8754 Und 2.00

El señor Alcalde Municipal autoriza dar inicio a las actividades a los catorce (14) días del mes de septiembre del año 2021.

Para constancia de lo anteriormente descrito, suscribimos la presente ORDEN DE INICIO en la ciudad de El Negrito, a los veinte a días del mes agosto del año dos mil veintiuno.

  
  
**DELVIN LEONARDO SALGADO FUENTES**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**NALIA WALDINA OSORTO HERNÁNDEZ**  
CONTRATISTA  




# Municipalidad de El Negrito, Yoro

Tel: 2690-0016 / 20 e-mail: municipalidadelnegrito@yahoo.es

## CONTRATO

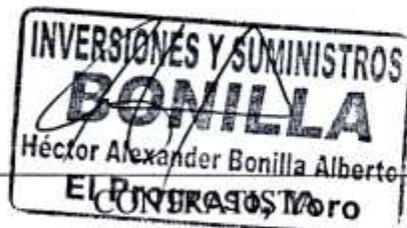
Yo Delvin Leonardo Salgado, mayor de edad, casado, Hondureño, Identidad No. 1803-1972-00032 actuando en mi calidad de Alcalde Municipal y de ahora en adelante EL CONTRATANTE. Inversiones y Suministros Bonilla Alberto S de RL con RTN. 18049013551689 de ahora en adelante EL CONTRATISTA celebra el siguiente contrato:

1. **EL CONTRATISTA:** Se compromete a realizar el siguiente servicio: Alquiler de camión grande para acarreo de capital semilla para migrantes retornados beneficiarios del Proyecto "Yo Emprendo mi Tierra (YEEMT)" de San Pedro Sula a El Negrito, Yoro.
2. **EL CONTRATISTA:** Se compromete a realizar dicho servicio el día 17 de septiembre 2021.
3. **EL CONTRATANTE:** Se compromete a pagar la cantidad de Lps. 9,250.00 (Nueve mil doscientos cincuenta lempiras exactos).
4. **EL CONTRATANTE:** Retendrá el impuesto sobre venta (15%) y se realizará el pago directamente al SAR.
5. La Municipalidad El Negrito se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en cualquier momento, si el contratista no cumple las condiciones pactadas en este contrato.

En fe de lo cual ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas anteriores, y firman este contrato en la Ciudad de El Negrito, Departamento de Yoro a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno



CONTRATANTE  
Delvin Leonardo Salgado



Inversiones y Suministros Bonilla  
Alberto S de RL



# Municipalidad de El Negrito, Yoro

Tel: 2690-0016 / 20 e-mail: [municipalidadelnegrito@yahoo.es](mailto:municipalidadelnegrito@yahoo.es)

## CONTRATO

Yo Delvin Leonardo Salgado, mayor de edad, casado, Hondureño, Identidad No. 1803-1972-00032 actuando en mi calidad de Alcalde Municipal y de ahora en adelante EL CONTRATANTE y Rosibel Hernández Rivera, con identidad 1803-1991-00484 de ahora en adelante EL CONTRATISTA celebra el siguiente contrato:

1. **EL CONTRATISTA:** Se compromete a realizar el siguiente trabajo: Limpieza de parque central (Barrer y recoger basura)
2. **EL CONTRATISTA:** Se compromete a realizar el trabajo del 29 de septiembre al 10 de octubre 2021
3. **EL CONTRATANTE:** Se compromete a pagar la cantidad de Lps. 1,800.00 (Un mil ochocientos lempiras exactos).
4. La Municipalidad El Negrito se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en cualquier momento si el contratista no cumple las condiciones pactadas en este contrato.

En fe de lo cual ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas anteriores, y firman este contrato en la Ciudad de El Negrito, Departamento de Yoro a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.



CONTRATANTE  
Delvin Leonardo Salgado

*Rosbel Hernandez*  
CONTRATISTA  
Rosibel Hernández Rivera